

**Aceptan renuncia de Viceministro de Minas****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 054-2005-EM**

Lima, 7 de octubre de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema Nº 033-2005-EM, se designó al Ing. Rómulo Mucho Mamani como Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo antes mencionado;

De conformidad con la Ley Nº 27594; el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el Ing. Rómulo Mucho Mamani al cargo de Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA  
Ministro de Energía y Minas

17221

**Encargan funciones del despacho del Viceministro de Minas al Viceministro de Energía****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 418-2005-MEM/DM**

Lima, 7 de octubre de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Minas;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial, hasta la designación del Titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar, a partir de la fecha, al señor economista JUAN MIGUEL CAYO MATA, Viceministro de Energía, las funciones del Despacho del Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, hasta la designación del Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA  
Ministro de Energía y Minas

17222

**JUSTICIA****Aprueban Plan de Implementación y Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal****DECRETO SUPREMO  
Nº 013-2005-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 957, del 28 de julio del 2004, se promulgó el nuevo Código Procesal Penal;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 958, del 28 de julio del 2004, se creó la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal integrada por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Justicia quien la preside, habiéndose incorporado posteriormente un representante de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Legislativo antes mencionado, son atribuciones de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal formular las políticas y objetivos para la adecuada implementación progresiva del Código Procesal Penal, diseñar la propuesta específica del Plan de Implementación, así como elaborar el calendario oficial de aplicación progresiva del referido Código;

Que, luego de analizada la propuesta técnica de implementación progresiva del Código Procesal Penal presentada por la Secretaría Técnica de la Comisión, elaborada en base a las propuestas presentadas por las instituciones, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, en sesión de fecha 9 de febrero de 2005, aprobó el calendario oficial de aplicación progresiva del Código Procesal Penal a nivel nacional;

Que, en sesión de fecha 20 de junio de 2005, la citada Comisión aprobó el Plan Implementación del Código Procesal Penal;

Que, en atención a la documentación presentada por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, es necesario aprobar dicha propuesta a fin de que se dé inicio a las actividades referidas;

De conformidad con el artículo 118º numeral 24) de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, la Ley Nº 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, el Decreto Supremo Nº 003-2004-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Decreto Legislativo Nº 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

**SE DECRETA:****Artículo 1º.- Aprobación del Plan de Implementación del Código Procesal Penal**

Apruébase el Plan de Implementación del Código Procesal Penal elaborado por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, el mismo que será publicado en la página web del Ministerio de Justicia, [www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe).

**Artículo 2º.- Aprobación del Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal**

Apruébase el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal formulado por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, que consta del siguiente cronograma anual:

- Año 2006 : Distritos judiciales de Huaura y La Libertad.
- Año 2007 : Distritos judiciales de Ayacucho, Callao, Cusco, Lambayeque y Ucayali.
- Año 2008 : Distritos judiciales de Amazonas, Arequipa, Cajamarca, Junín, Moquegua, Piura, Tacna y Tumbes.
- Año 2009 : Distritos judiciales de Ancash, Apurímac, Cañete, Huancavelica, Ica y Puno.
- Año 2010 : Distritos judiciales de Lima Norte, Huánuco-Pasco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Santa.
- Año 2011 : Distrito judicial de Lima.

**Artículo 3º.- Inicio del Proceso de Implementación**

La implementación del Código Procesal Penal se iniciará en el distrito judicial de Huaura el 1 de febrero del 2006 y el en el distrito judicial de La Libertad el 1 de agosto del 2006.

**Artículo 4º.- Secuencia y cronograma de la implementación anual**

A partir del año 2007 la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal fijará la